



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413 -2023-MPCP

Pucallpa,

10 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente Externo 27927-2023, de fecha 20 de junio de 2023, que contiene el Oficio N° 090-2023-UNU-R de fecha 20 de junio de 2023, el Informe N° 429-2023-MPCP-GAF-SGRH-AEA de fecha 22 de junio de 2023, el Informe N° 070-2023-MPCP-SGRH-STPAD de fecha 26 de junio de 2023, la Carta N° 001-2023-WOM de fecha 27 de junio de 2023, Informe N° 054-2023-MPCP-GAF-SGRH-ATL-MEDB de fecha 27 de abril de 2023, Informe N° 621-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 26 de junio de 2023, el Oficio N° 12-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 04 de julio de 2023, y el Oficio N° 120-2023-UNU-R/OAJ de fecha 05 de julio de 2023, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 090-2023-UNU-R de fecha 20 de junio de 2023, que obra a folio 1, el Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, acude a esta Entidad Edil Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con el objeto de solicitar el destaque del Servidor Walter Ortiz Meza, Experto en Sistema Administrativo I quien labora en su representada, para que desempeñe funciones en el Área Administrativa de la Universidad Nacional de Ucayali en el campo de su competencia funcional; esto por el periodo comprendido desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, debiendo continuar percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, artículo 80 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante Informe N° 429-2023-MPCP-GAF-SGRH-AEA de fecha 22 de junio de 2023, que obra a folio 3, el responsable del Área de Escalafón y Archivo remite al Sub Gerente de Recursos Humanos el informe escalafonario correspondiente al servidor nombrado Dr. Walter Ortiz Meza, para lo cual detalla el siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	RÉGIMEN LABORAL	UNIDAD ORGÁNICA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE TERMINO
Walter Ortiz Meza	Experto Sist. Adm. I Nivel Remunerativo F-3	D. Leg. N° 276	Gerencia de Servicios de Administración Tributaria	24/06/1980	Continúa a la fecha

• Laboró efectivamente hasta el 31/12/2022, luego fue designado al cargo de Jefe de Coop. Tec. Internacional mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2023-MPCP a partir del 02/01/2023 hasta el 04/04/2023, ref. R.A N° 244-2023-MPCP de fecha 11 de abril de 2023, actualmente laborando en la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.

Que, mediante Anexo de Tramite N° 27927-2023, de fecha 27 de junio de 2023, que obra de folio 8 a 10, se advierte la Carta N° 001-2023-WOM de fecha 27 de junio de 2023, el servidor público Walter Ortiz Meza, identificado con DNI N° 0004820, acude a esta Entidad Edil con el objeto de dar consentimiento a la solicitud de destaque planteado por la Universidad Nacional de Ucayali, para desarrollar funciones administrativas a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, al ostentar la condición de servidor nombrado de esta corporación edil en el cargo de Experto Administrativo I dependiente de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.

Que, mediante Informe N° 054-2023-MPCP-GAF-SGRH-ATL-MEDB de fecha 27 de abril de 2023, que obra de folio 11 a 14, el responsable del Área Técnico Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica al Sub Gerente de Recursos Humanos, la conclusión sobre la solicitud presentada por la Universidad Nacional de Ucayali concluyendo lo siguiente: "PROCEDENTE la solicitud de destaque presentada con Expediente Externo N° 27927-2023, por la Universidad Nacional de Ucayali, por las consideraciones expuestas en la presente".

Que, mediante Informe N° 621-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 26 de junio de 2023, que obra a folio 15, el Sub Gerente de Recursos Humanos remite al Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 054-2023-MPCP-GAF-SGRH-ATL-MEDB para ser derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 12-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 04 de julio de 2023, que obra a folio 16, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicita al Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, un informe dondè de comunique el estado situacional del proceso de implementación del nuevo régimen del servicio civil de la Universidad Nacional de Ucayali, comunicando de forma precisa, la fecha de apertura, la etapa del proceso de implementación o si ya culminó el transito al régimen del servicio civil; esto con el objeto de poder resolver la solicitud expuesta líneas arriba.

Que, mediante Anexo de Tramite N° 27927-2023, de fecha 05 de julio de 2023, que obra de folio 18 a 20, se advierte el Oficio N° 120-2023-UNU-R/OAJ de fecha 05 de julio de 2023, mediante la cual el Jefe de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Ucayali, manifiesta lo siguiente: "(...) que mediante Resolución N° 481-2014-UNU-R, se Dio Inicio al Proceso de Tránsito al Régimen del Servicio Civil a la Universidad Nacional de Ucayali, conformándose la Comisión de Tránsito, Resolución que se remitió a la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Oficio N° 301-2014-UNU-SG de fecha 28 de agosto de 2014, que se acompaña. Asimismo, cumpla con mencionar que desde la emisión de la Resolución N° 481-2014-UNU-R, no se ha verificado ningún acto de implementación ni de coordinaciones con la Autoridad del Servicio Civil, quedando prácticamente paralizado el proceso".

Que, mediante Informe Legal N° 665-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 06 de julio de 2023, el despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, concluye: "4.1 **AUTORIZAR** con eficacia anticipada a partir del 01 de Julio de 2023, el Destaque del Servidor WALTER ORTIZ MEZA, cargo: Experto en sistema administrativo I, nivel remunerativo F-3, a la entidad de destino UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, hasta el 31 de Diciembre de 2023, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente. 4.2. **DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondientes, con la Entidad de destino, a fin que esta última remita un informe mensual respecto al record de asistencia del servidor WALTER ORTIZ MEZA, para el pago que corresponda".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (en adelante, LPAG) sobre principios del procedimiento administrativo, establece que: "El Procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo; 1.1 **Principios de Legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas (...); 1.2 **Principio del Debido Procedimiento.**- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento. Tales derechos y garantías comprender, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados, acceder al expediente; a refutar los cargos imputados, a exponer sus argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar la decisión que los afecten. (...)".

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, precisa que son requisitos de validez del acto administrativo los siguientes: **1 Competencia; 2. Objeto o contenido; 3. Finalidad Pública; 4. Motivación; y, 5. Procedimiento Regular.** Bajo dichas condiciones, el artículo 8 de la acotada norma legal, estatuye que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico; indicando el artículo 9, que todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda.

Que, el literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1337, establece: "Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de "inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de "inicio del proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente Ley. La implementación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público".

Que, el artículo 80 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor".

Que, el numeral 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente



fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen.

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 3.4.7 del acotado dispositivo normativo, existen dos clases de destakes, los cuales son: a) A solicitud de la Entidad y b) A solicitud del Servidor, teniéndose que el destaque a solicitud de la entidad, es realizado por necesidad de servicio y debidamente fundamentado, y el destaque a solicitud del servidor se realiza por razones de salud del servidor, de su cónyuge o de sus hijos, o por unidad familiar.

Que, de la revisión a la documentación obrante, se advierte en efecto que el pedido de destaque solicitado por la entidad de educación superior universitaria, cumple con las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico; al concurrir los presupuestos necesarios para la aplicación de la figura de desplazamiento de personal, y respecto a esta entidad de origen, se advierte según informe escalafonario que el servidor WALTER ORTIZ MEZA, tiene la condición de nombrado en el régimen laboral de la actividad pública, régimen del Decreto Legislativo N° 276, resultando procedente autorizar el destaque del referido servidor con eficacia anticipada a partir del 01 de julio de 2023.

Que, en referencia al caso concreto es preciso indicar, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la presente; por lo que se hacen responsables del contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, en virtud de cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento legal correspondiente. Asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en virtud a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada a partir del 01 de Julio de 2023, el Destaque del Servidor **WALTER ORTIZ MEZA**, cargo: Experto en sistema administrativo I, nivel remunerativo F-3, a la entidad de destino UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, hasta el 31 de Diciembre de 2023, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondientes, con la Entidad de destino, a fin que esta última remita un informe mensual respecto al record de asistencia del servidor WALTER ORTIZ MEZA, para el pago que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Ivone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

